



ORDENANZA N° 3224/2019

VISTO:

La constitución Nacional, la Ley N° 20.744, la Ley N° 2756 y la necesidad de reducir el déficit de la Caja de Jubilaciones Municipal; y

| | |
|-------------------------|-------------------|
| MUNICIPALIDAD DE RUFINO | |
| D. 2 | N.º EXPTE |
| M. 12 | HORA 12:48 |
| A. 19 | FIRM. [Signature] |

CONSIDERANDO:

Que teniendo en cuenta el Artículo N° 14 de la Constitución Nacional que versa sobre los derechos y hace referencia al derecho al trabajo y en el Artículo 14 Bis indica que *“el trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes”* y agrega que se le asegurará al trabajo *“condiciones dignas y equitativas de labor: jornada limitada; descanso y vacaciones pagados, retribución justa, salario mínimo vital y móvil”*, por otro lado garantiza a los trabajadores su representación gremial indicando que los mismos puedan *“concertar convenios colectivos de trabajo; recurrir a conciliación y arbitraje; el derecho a huelga”*, mas adelante garantiza que *“el estado otorgará los beneficios sociales de la seguridad social, que tendrá carácter integral e irrenunciable”*

MAURO MARCOS
 VICESIDENTE
 CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Que Teniendo en cuenta la Ley 20,744 de Contrato de Trabajo define que se identifica como trabajo *“toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración”*.

MUNICIP. DE RUFINO
 CONCEJO DELIBERANTE
 Prov. de Sta. Fe

Que la norma citada anteriormente define la relación de trabajo *“cuando una persona realice actos, ejecute obras o preste servicio en favor de otra, bajo la dependencia de ésta en forma voluntaria y mediante el pago de una remuneración, cualquiera sea el acto que le dé origen.”*

Dr. Oscar J. Torto
 Secretario
 Concejo Deliberante Rufino

Que los trabajadores que prestan servicios como *“Eventuales”* dentro del municipio tienen fundada una relación laboral con la Municipalidad de Rufino por lo cual es responsabilidad del ejecutivo ajustarse a derecho realizando las contribuciones patronales correspondientes.

Que teniendo en cuenta la situación de la Caja de Jubilaciones Municipal, que presenta un déficit estructural y entendiendo que dicho déficit se encuentra generado en una porción importante por las políticas de la propia municipalidad vinculadas al incumplimiento de las leyes laborales y fiscales vigentes entendemos necesario regularizar dicha situación cambiando la política laboral de la Municipalidad.

Que teniendo en cuenta que es imperioso una justa planificación intertemporal del déficit de la Caja de Jubilaciones y con la intención de garantizar las prestaciones de la misma y que las jubilación presentes y futuras se puedan abonar conforme a la normativas vigentes es que resulta necesario replantear la política laboral del municipio ya que la misma no solo afecta al déficit de la caja de jubilaciones sino que afecta de manera directa a una importante parte de los trabajadores de la Municipalidad.



Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

Que la Municipalidad de Rufino se configura como el mayor empleador de manera ilegal o llamado "en negro" de la comunidad y teniendo en cuenta que es el Estado quien tiene la obligación primaria del cumplimiento de las leyes vigentes es necesario regularizar dicha situación.

Que en el presupuesto 2019 se asignaron \$24.504.992,12 para el pago de las remuneraciones de los trabajadores llamados "Eventuales" y que los mismos se encuentran contratados "en negro" sin contar con cobertura de Obra Social ni los aportes Jubilatorios correspondiente como manda la Ley de contrato de trabajo N° 20.744 y el Convenio Colectivo de Trabajo de Empleados Municipales.

Que el municipio al incumplir la normativa vigente y contratando "en negro" a los llamados "Eventuales" omite el aporte a la caja de jubilación provocando de manera ficticia un déficit que la caja no tendría producto de una maniobra en la política laboral del Departamento Ejecutivo Municipal.

Que atendiendo a que es un derecho constitucional la protección del trabajo y que es responsabilidad del empleador cumplir con los aportes patronales es que creemos necesario la regularización de los contratos de los llamados empleados "eventuales".

Que teniendo en cuenta que el déficit de la caja de jubilaciones presupuestado para el año 2019 ascendió a \$14.000.000 y producto del blanqueo de los trabajadores eventuales dicho déficit se reduciría en \$3.920.739,73 lo que representa una reducción del déficit estructural del 28%, mientras que el costo fiscal de la medida representaría \$1.960.399,84 lo que representa un 0,65% del presupuesto general para el 2019 es una solución acorde con los criterios de responsabilidad fiscal, presupuestaria y laboral.

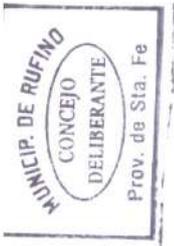
Que entendemos que esta medida con un mínimo costo fiscal resuelve dos problemas a saber, la reducción estructural del déficit de la caja de jubilaciones y el ajuste a derecho de las relaciones laborales que sostiene el municipio con la consabida mejora en las condiciones de protección social de los trabajadores eventuales.

Que creemos necesario que se llame a concurso para cubrir cargos directivos en la planta permanente de los empleados municipales y cumplir con el mandato del Convenio Colectivo de Trabajo de los Empleados Municipales en lo referente a la carrera administrativa ya que la omisión de dichos ascensos y la jubilación del personal que cubría dichos cargos resulta en una agravamiento del déficit de la caja de jubilaciones.

Que todos el personal que mantiene una relación laboral, definida por la Ley de Contratos de Trabajo, por el mandato de la ordenanza N° 2448/2004 de la Caja de Jubilaciones que se encuentra vigente tienen que realizar los aportes a dicha caja, en virtud de ellos es deseable que el personal del Ejecutivo Municipal realice los aportes correspondientes según la normativa vigente.

Por todo ello, en cumplimiento del Reglamento Interno del Concejo Deliberante en su artículo N° 70:

MALIBO A. MARQUEZ
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Dr. Oscar O. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino



Concejo Deliberante
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841
(6100) RUFINO (Santa Fe)

EL CONCEJO DELIBERANTE DE RUFINO

Sanciona la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º: Formalícense los contratos de trabajo de los Trabajadores llamados “Eventuales”, y/o “Temporales”, y/o “Transitorios”, y/o “Semanales” conforme a la Ley Provincial N° 9286, Estatuto y Escalafón del Personal de Municipios y Comunas, teniendo en cuenta los derechos consagrados en el artículo N° 14 bis de la Constitución Nacional.

Artículo 2º: Háganse las provisiones correspondientes para ser incluidas en el Proyecto de Presupuesto año 2020 a ser presentado en el mes de septiembre del presente año.

Artículo 3º: Lo estipulado en el Artículo N° 1 tendrá efecto a partir del 1º de enero del año 2020.

Artículo 4º: Tómense las medidas y provisiones pertinentes a fin de llamar a concurso por las vacantes generadas en la Administración Municipal a fin de dar cumplimiento a la Ley Provincial N° 9286.

Artículo 5º: Comuníquese, Publíquese y dese al ROM.-

SALA DE SESIONES, Rufino 28 de Noviembre de 2019


Dr. Oscar D. Torta
Secretario
Concejo Deliberante Rufino




MAURO A. MARCOS
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO